

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEM/DICON/DESEG/DAJ/MCC

CONTRATO DE SUMINISTRO

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS
PARA LA VILLA LA FRONTERA DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

**DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE PRECISIÓN
DTECHNOLOGIES LIMITADA"**

En Puente Alto, a 02 de mayo del año 2013, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, "**DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE PRECISIÓN DTECHNOLOGIES LIMITADA**", empresa del giro de su denominación, RUT N° 77.961.260-0, representada legalmente por don **CLAUDIO MALAGUEÑO SEPÚLVEDA**, chilena, soltero, ingeniero electrónico, cédula nacional de identidad N° 8.930.958-16, domiciliado, en Huérfanos N° 1160, oficina 802, comuna de Santiago, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Resolución Exenta N° 1259 de fecha 09 de julio de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto, para el proyecto "BEPR12-AC-07" en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial, Decreto Ex. N° 1211 de fecha 23 de Julio del 2012 mediante el cual se aprueba el Convenio anteriormente singularizado, Decreto Exento N° 14 de fecha 04 de enero del 2013, que llama a Licitación Pública para contratar la



obra denominada "Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias para Sector Villa La Frontera, comuna de Puente Alto" a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID: 2423-2-LE13; Bases Administrativas Generales; Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 18 de marzo del año 2013 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente "**DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE PRECISIÓN DTECHNOLOGIES LIMITADA**"; Certificado de disponibilidad presupuestaria para municipios; Decreto Ex. N° 524 de fecha 19 de abril del año 2013 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de Adjudicación subida al portal con fecha 19 de abril del 2013; Memorándum N° 2102-69 de fecha 22 de abril del año 2013, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 23 de abril del año 2013.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a "**DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE PRECISIÓN DTECHNOLOGIES LIMITADA**", representada legalmente por don CLAUDIO MALAGUEÑO SEPÚLVEDA, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada "**Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias para Sector Villa La Frontera, comuna de Puente Alto**". La modalidad del presente contrato es de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO, PAGO Y FINANCIAMIENTO

El precio del contrato para las obras realizadas por don **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE PRECISIÓN DTECHNOLOGIES LIMITADA** será por la suma de **\$ 7.983.193 (siete millones novecientos ochenta y tres mil ciento noventa y tres pesos)**, más I.V.A, monto que será destinado al proyecto "**Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias para Sector Villa La Frontera, comuna de Puente Alto**".

Inspector Técnico del contrato dará su V° B° a las facturas o estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado, oportunamente, el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por



éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere, para ello el contratista deberá acompañar todos los antecedentes señalados en el artículo N° 25 de las Bases Administrativas Generales.

La ejecución del proyecto cuenta con financiamiento de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de 3 días corridos, éste se calculará a partir de la fecha de entrega del terreno.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse por oficina de partes de la Municipalidad y registrarse en el libro de obras, antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepción, será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de la obra.

El (los) cambio(s) de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

SEXTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Con posterioridad a la firma del contrato, el contratista deberá presentar, un documento pagadero a su sola presentación, que puede ser una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, especificando qué caucionan y su vencimiento, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato y calidad de los productos**, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, con un vigencia mínima de 6 meses posteriores al término del contrato.



Es requisito para hacer entrega de terreno que el contratista cumpla con la presentación de ésta garantía al inspector técnico. En caso de aceptación de esta garantía, se devolverá la garantía de seriedad de la oferta.

Si el contratista no cumple con esta obligación en un plazo de 30 días contados desde la notificación de adjudicación, ésta se dejará sin efecto y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales, de entre los que hayan participado en la propuesta.

La garantía será emitida en favor de la Municipalidad de Puente Alto, quedando bajo su custodia, los gastos que irroguen la mantención de la garantía serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra será restituida, a la liquidación del contrato. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

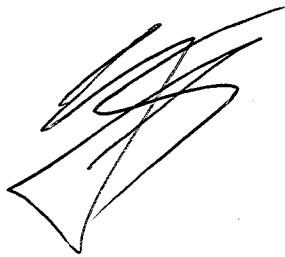
SÉPTIMO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir la obra, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del departamento de Planificación Financiera de la Secretaría de Planificación Comunal, y aprobadas por Decreto Alcaldicio.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N°16 y 23 de las Bases Administrativas Generales.



NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo del suministro e instalación.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella, mientras se resuelva el juicio y destinarlo para el pago correspondiente en el caso de que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario, será restituido al contratista.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 24 de las Bases Administrativas Generales.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo el Sr. Alcalde. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar las apelaciones desde la fecha de anotación. La Unidad Técnica y el Sr. Alcalde tendrán un plazo de 5 días hábiles para resolver sobre las apelaciones, dese que son notificadas. Si vencido el



plazo no hubiese resolución a la apelación se entenderá que no han sido acogidas, en tal caso, el contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

No se realizarán pagos existiendo multas pendientes sobre las cuales se hayan agotado las instancias de apelación.

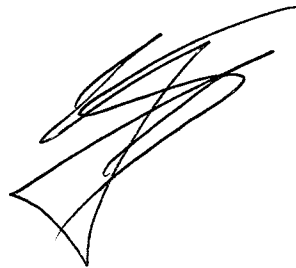
Si el valor de las multas acumuladas supera el 20% del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle término a éste, y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Próximo a vencer el plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, se revisarán las obras recepcionadas parcialmente, para proceder a la recepción definitiva, donde se verificará el estado de las obras, y conforme lo observado se hará solicitud de reparaciones en los plazos que se definan, además, se evaluará si hay garantías que correspondiere cursar, o multas que aplicar.

Se procederá a liquidar el contrato una vez aprobada la recepción definitiva sin observación alguna, y encontrándose vigente la garantía, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante. Dicha liquidación se materializará en el libro de obras el cual debe ser firmado por la unidad técnica y el contratista, además el contratista deberá presentar un certificado de antecedentes Laborales y Previsionales, el que debe adjuntarse al libro de obras.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren.



DÉCIMO TERCERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Seguridad Humana como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario(s) que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s) de Obra (ITO).

DÉCIMO CUARTO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, será de su exclusiva responsabilidad, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos.

DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO.- FORMALIDADES

El presente contrato se firma en sextuplicado, quedando cinco ejemplares en poder del mandante y uno en poder del contratista.

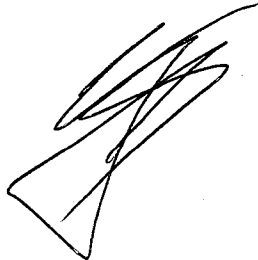
DÉCIMO SÉPTIMO.- JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍAS

La personería del Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012, instrumento que no se inserta por ser conocido por las partes.

En tanto la personería de don **CLAUDIO MALAGUEÑO SEPÚLVEDA**, para representar a **"DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE PRECISIÓN DTECHNOLOGIES LIMITADA"**, consta de la

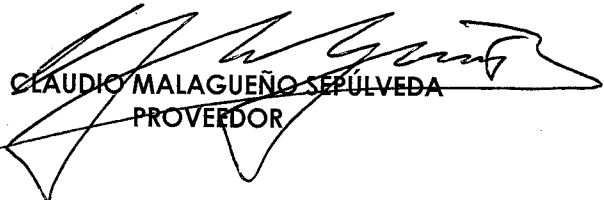


inscripción que rola a fojas 20280, número 15381 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2003, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
PUENTE ALTO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE



CLAUDIO MALAGUENO SEPÚLVEDA
PROVEEDOR